



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

CONVENIO ESPECÍFICO 001-2016 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ACUICOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (MTTA)"

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA**, con RUC N° 20187348774, que en adelante se la llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte N° 1010 del 36 distrito de Calzada, representada por su Alcalde el señor **ELVIS CHAVARRI HORNA**, identificado con DNI N° 00822266, y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, **LUIS EXQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721,

Para efectos del presente Convenio Específico, **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

Brindar mejor atención a la población en general en todas las áreas, mejor y mayor comunicación entre autoridades y la ciudadanía de toda la jurisdicción del distrito de Calzada.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, dentro de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2018, a través del programa de Investigación para el uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), tiene como uno de sus objetivos el de incrementar la producción acuícola de especies amazónicas, las mismas que guardan relación con los objetivos del presente convenio.

El IIAP, viene ejecutando, bajo la modalidad de administración directa el Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA**, con código SNIP 149996 inició su fase de inversión en el año 2013, empezando a ejecutarse física/técnicamente desde octubre del mismo año.

El PIP "MTTA" contempla 04 componentes: 01) Suficiente oferta de alevinos para la transferencia de tecnología acuícola, 02) Capacitación Acuícola y Asistencia Técnica, 03) Promoción y facilitación al acceso del consumo de pescado y 04) supervisión del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre el IIAP y LA MUNICIPALIDAD para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en el departamento de San Martín, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" - MTTA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

4.1 De El IIAP:

4.1.1 Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores y personal profesional y técnico de LA MUNICIPALIDAD en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

4.1.2 Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de San Martín, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el promotor extensionista y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA", todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

4.1.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

4.1.4 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

4.1.5 Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **LA MUNICIPALIDAD** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

4.1.6 Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

4.1.7 Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación AQUAREC, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2 De LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Facilitar un ambiente en sus instalaciones debidamente acondicionado, que pueda servir de nexo rotativo del promotor local del proyecto, mientras éste desarrolle actividades de asistencia técnica en la jurisdicción del Municipio. Igualmente, cuando se planifique un evento de capacitación, brindará lo necesario para su desarrollo previas coordinaciones entre las partes.

4.2.2 Financiar la contratación de un profesional acuícola para brindar la asistencia técnica personalizada a los piscicultores de la jurisdicción.

4.2.3 Asumir los costos de transporte de los alevinos transferidos desde el IIAP hasta el beneficiario final.

4.2.4 Asumir los costos de desplazamiento de los productores para los eventos de capacitación (cursos talleres, pasantías).

4.2.5 Promover la incorporación de beneficiarios para el proyecto en el ámbito de su jurisdicción para los fines productivos, previa coordinación y aceptación entre las partes.

4.2.6 Designar un personal de la **Municipalidad Distrital de Calzada** para su entrenamiento en el Centro de Investigación del IIAP San Martín.

4.2.7 Realizar la supervisión administrativa del personal de campo asignado y las actividades a desarrollar.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

4.2.8 En coordinación con **EL IIAP**, **LA MUNICIPALIDAD** participará en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

4.2.9 Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un funcionario de contacto con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. Dichos funcionarios se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos y para tal fin se establecen como personas de contacto por parte de:

5.1 Por EL IIAP:

5.1.1 Director del Programa de Investigación AQUAREC

5.1.2 Supervisor del PIP "MTTA"

5.1.3 Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola – San Martín, del PIP "MTTA"

5.2 Por LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1 Alcalde Distrital

5.2.2 Gerente General

5.2.3 Gerencia de Desarrollo económico y medio ambiente

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

EL IIAP y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a gestionar sus recursos y/o apoyo financiero, a fin de cumplir las actividades programadas en el presente convenio.

6.1 **EL IIAP**, tendrá un aporte no monetario de un total de **S/.19,099.70** mediante la participación de los especialistas, técnicos, uso de equipos e infraestructura, así como la ejecución de eventos de capacitación, ferias populares y gastronómicas.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá un aporte no monetario de un total de **S/.21,240.00** mediante la participación de los especialistas, técnicos, equipos, folletos, trípticos, manuales, afiches para la realización de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

6.3 **LAS PARTES** declaran conocer y aceptar, estos términos.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD.

7.1 Los informes y datos generados en el marco de este convenio serán de copropiedad de las **PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.

7.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las **PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las **PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.

7.3 Las **PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.

7.4 El uso y/o divulgación por una de las **PARTES** de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las **PARTES** firmantes.

7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las **PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

9.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las **PARTES** en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las **PARTES**.

9.2 Ninguna de las **PARTES** responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio y no se aceptará ninguna petición de indemnización o reembolso que acompañe a una reclamación de esa naturaleza.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACION.

10.1 Las **PARTES** guardarán los reportes técnicos-administrativos-financieros y otros registros relacionados con este convenio por un periodo de doce (12) meses posterior a la culminación del convenio.

10.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del período de doce (12) meses, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.

10.3 Los representantes autorizados de las **PARTES** deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de doce (12) meses siguientes al término del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD.

12.1 Las **PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen (LOGO) institucional de las **PARTES**, las mismas que tendrán equidad de tamaño durante su publicación o evento que se realice durante el desarrollo del proyecto.

12.2 La identidad visual de las **PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderines, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION.

El presente convenio se resolverá:

13.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

13.2 Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.

13.3 Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las **PARTES**, se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las **PARTES**



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

presenten sus descargos.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

Las **PARTES**, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las **PARTES**, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **CESIÓN.**

Las **PARTES** no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.**

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las **PARTES** y tendrá una duración de doce (12) meses, fecha en que culmina, cierra y liquida el PIP "MTTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.**

Las **PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las **PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las **PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

Las **PARTES** tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

Tarapoto, a los días 08 del mes de enero del 2016.



EL IIAP

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

LA MUNICIPALIDAD

ELVIS CHAVARRI HORNA
Alcalde





CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2016, COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA, PARA PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LA ACUICULTURA Y EL CONSUMO DE PESCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ACUICOLA DEL IIAP, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS REGIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (MTTA)"**

1. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:** Promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura y el consumo de pescado en el marco del proyecto de inversión pública: *"Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP, para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía Peruana (MTTA)-SNIP 149996"*

2. **UBICACIÓN :**
Departamento : San Martín
Provincia de : Moyobamba
Distrito : Calzada

3. **EJECUTOR :** IIAP – MD de CALZADA

4. **RESPONSABLES:**

Por **EL IIAP:**

- El Director del Programa de Investigación AQUAREC
- El Supervisor del PIP "MTTA"
- El Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola – San Martín, del PIP "MTTA"

Por **LA MUNICIPALIDAD:**

- Alcalde Distrital
- Gerente General
- Gerencia de Desarrollo económico y medio ambiente

5. **DURACIÓN :** 12 meses

6. **OBJETIVO**



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre el **IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** para promover y desarrollar actividades de promoción acuícola y el consumo de pescado para contribuir a la seguridad alimentaria en la región San Martín, en el marco de la ejecución del PIP "Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" – MTTA.

7. RESPONSABILIDADES

De EL IIAP:

Brindar la transferencia de tecnología acuícola a los piscicultores del departamento de Loreto en el marco del proyecto "MTTA", a través de capacitaciones con cursos prácticos, cursos talleres y asistencias técnicas permanentes en temas de manejo, construcción, rehabilitación y acondicionamiento de estanques, cultivo y manejo de peces amazónicos (densidad de siembra, alimentación, nutrición, sanidad y cosecha).

Brindar la transferencia de alevinos a los piscicultores del departamento de Loreto, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones e indicaciones brindadas por el promotor extensionista y aprobado por el profesional Especialista en Transferencia de Tecnología Acuícola del proyecto "MTTA", todo ello a fin de brindar las condiciones adecuadas para la siembra de los alevinos y garantizar su cultivo hasta la fase de cosecha.

Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** información mensual sobre la transferencia de alevinos realizados a los beneficiarios del PIP "MTTA", así como entregar con anticipación de (30) días, la programación mensual de dicha transferencia.

Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** información mensual sobre las cosechas de pescado que realizan los beneficiarios del PIP "MTTA".

Promover y participar en actividades de promoción del consumo de pescado, a través de la ejecución de ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, coordinando con **LA MUNICIPALIDAD** y los gobiernos locales de la jurisdicción correspondiente.

Garantizar durante toda la ejecución del presente convenio, la disponibilidad permanente del equipo técnico del proyecto, promoción de los cursos, de las ferias, de la formalización de los beneficiarios y difusión de los resultados del PIP "MTTA".

Designar a través de la Dirección del Programa de Investigación AQUAREC, un coordinador responsable para la implementación del presente convenio ante **LA MUNICIPALIDAD**



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

De LA MUNICIPALIDAD

Facilitar un ambiente en sus instalaciones debidamente acondicionado, que pueda servir de nexo rotativo del promotor local del proyecto, mientras éste desarrolle actividades de asistencia técnica en la jurisdicción del Municipio. Igualmente, cuando se planifique un evento de capacitación, brindará lo necesario para su desarrollo previas coordinaciones entre las partes.

Financiar la contratación de un profesional acuícola para brindar la asistencia técnica personalizada a los piscicultores de la jurisdicción.

Asumir los costos de transporte de los alevinos transferidos desde el IIAP hasta el beneficiario final.

Asumir los costos de desplazamiento de los productores para los eventos de capacitación (cursos talleres, pasantías).

Promover la incorporación de beneficiarios para el proyecto en el ámbito de su jurisdicción para los fines productivos, previa coordinación y aceptación entre las partes.

Designar un personal de la Municipalidad Distrital de Calzada para su entrenamiento en el Centro de Investigación del IIAP San Martín.

Realizar la supervisión administrativa del personal de campo asignado y las actividades a desarrollar.

En coordinación con **EL IIAP**, **LA MUNICIPALIDAD** participará en ferias populares de venta de pescado y ferias gastronómicas a base de pescado, articulando esfuerzos y recursos conjuntamente con los gobiernos locales.

Designar a un coordinador para la implementación del presente convenio, quien se encargará de realizar las acciones de acompañamiento, evaluación y seguimiento de las actividades conjuntamente con **EL IIAP**.

8. BENEFICIARIOS:

- Acuicultores del distrito de Calzada



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

9. ACTIVIDADES

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Responsable
Evaluación de estanques	Visitas	4	EL IIAP
Traslado de alevinos	Evento	2	LA MUNICIPALIDAD
Curso de construcción de estanques	Curso	3	EL IIAP
Curso de producción acuícola	Curso	3	EL IIAP
Taller de capacitación en cosecha gestión comercial	Taller	3	EL IIAP
Pasantías al IIAP-San Martín	Visita	2	EL IIAP
Ferias populares	Feria	2	EL IIAP/ LA MUNICIPALIDAD
Traslado de pescado a ferias	Evento	2	LA MUNICIPALIDAD
Asistencia Técnica	Visitas	12	EL IIAP

10. RESULTADOS ESPERADOS

- Al finalizar el proyecto se espera incrementar la producción de la actividad acuícola en 184 hectáreas espejo de agua en la región San Martín.
- Al finalizar el proyecto se espera asistir técnicamente y brindar una dotación de alevinos de especies, a un total de 1, 782 estanques de la región San Martín.
- Al finalizar el proyecto se espera realizar la transferencia de 4, 895 millares de alevinos de especies amazónicas en la región San Martín.
- Al finalizar el proyecto se espera lograr un rendimiento en la producción de la especie amazónica "boquichico" en la región San Martín de 1,600 Kg/ha.
- Al finalizar el proyecto se espera lograr un rendimiento en la producción de la especie amazónica "gamitana" en la región San Martín de 3,200 Kg/ha.
- Al finalizar el proyecto se espera lograr un rendimiento en la producción de la especie amazónica "paco" en la región San Martín de 3,200 Kg/ha.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

- Al finalizar el proyecto se espera contar con una producción de carne de pescado de especies nativas de 1,191 TM/año.

11. PRESUPUESTO

El presupuesto general del proyecto es de S/. 40,339.7 de los cuales el IIAP tendrá aportes no monetarios y LA MUNICIPALIDAD aporta con fondos no monetarios, siendo así:

Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario S/.	Costo Total S/.
EL IIAP				19,099.70
Evaluación de estanques y asistencia técnica	Visitas	4	0	0
Curso de construcción de estanques	Curso	3	1,026.50	3,079.50
Entrega de alevinos	Millar	40	160	6,400.00
Curso de producción acuícola	Curso	3	1,026.50	3,079.50
Taller de capacitación en cosecha gestión comercial	Taller	3	1,026.50	3,079.50
Pasantías al IIAP-San Martin	Visita	2	730.60	1,461.20
Ferias populares	Ferias	2	1,000	2,000.00
LA MUNICIPALIDAD				21,240.00
Traslado de alevinos del IIAP-San Martin hasta los estanques de los piscicultores (bolsas, ligas, oxígeno, cajas, cinta embalaje, transporte terrestre.)	Evento	3	1,000	3,000.00
Pasantías al IIAP-San Martin (traslado y hospedaje en Tarapoto)	Visita	2	1,000	2,000.00
Acondicionamiento de estanques de 1,000 m ² (tubos, cal, abono)	Estanque	20	500	10,000.00
Alimento balanceado para peces etapa inicio	Sacos 40kg	20	112	2,240.00
Ferias populares	Feria	2	1,000	2,000.00
Traslado de pescado a ferias	Evento	2	1,000	2,000.00
TOTAL			S/.	40,339.70



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

ANALISIS COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	IMPORTE (S/.)
INGRESOS por venta de pescado (1 millar – 800kg cosechados – 12 meses) 40 millares sembrados – 50% destinado a la venta - S/.10 x kg)	160,000
EGRESOS (Inversión)	40,339.70
SALDO	119,660.30
INVERSION (aporte IIAP y MUNICIPIO)	40,339.70
C/B - piscicultores	3
C/B - IIAP	1.13

CUANTITATIVO

Por lo tanto, la relación Costo/Beneficio del proyecto es S/3.00

Por cada sol (S/.1) invertido por el estado peruano en este proyecto, los piscicultores del distrito de Calzada obtendrán S/.3.00 de ganancia

CUALITATIVO

- Aumento de la oferta de pescado fresco a la población del distrito de Calzada.
- Diversificación de la actividad productiva del distrito.
- Uso de la infraestructura piscícola existente en el distrito.
- Capacitación de los productores acuícolas en temas de construcción de estanques, producción acuícola, comercialización y gestión comercial de productos acuícolas.
- Asistencia técnica a los productores piscícolas del distrito.
- Formalización de los piscicultores en categoría de subsistencia y capacitación sobre proyección de incremento de producción para acceder a fondos concursales y créditos productivos en categoría de menor escala.
- Promoción de los productores piscícolas mediante ferias de asistencia masiva.



CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

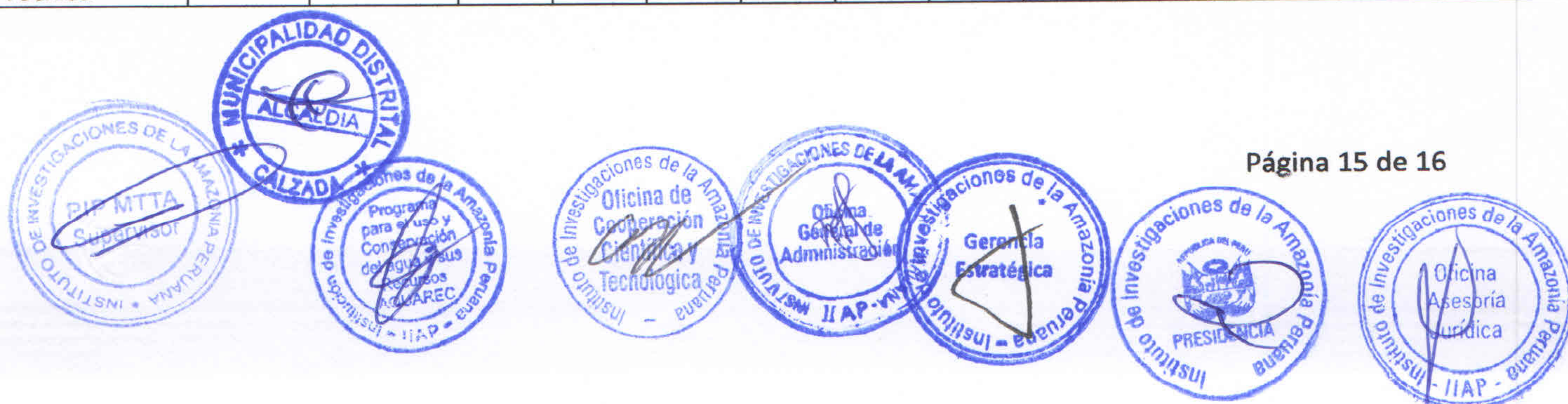
RESUMEN PRESUPUESTAL

INSTITUCION	APORTE (S/.)	Porcentaje
EL IIAP	19,099.70	47 %
LA MUNICIPALIDAD	21,240.00	53 %
TOTAL	40,339.70	100%

Las acciones enmarcadas en el Plan de trabajo se realizarán por parte del IIAP con recursos del proyecto "Mejoramiento de la transferencia de tecnología acuícola del IIAP para contribuir a la seguridad alimentaria en las regiones de la Amazonía peruana (Loreto, Ucayali, San Martín, Huánuco y Madre de Dios)" – MTTA.

12. CRONOGRAMA

Descripción	Unidad Medida	Cantidad a ejecutarse	Ene 2016	Feb 2016	Mar 2016	Abr 2016	May 2016	Jun 2016	Jul 2016	Ago 2016	Set 2016	Oct 2016	Nov 2016	Dic 2016
Evaluación de estanques	Visitas	4	1		1		1			1				
Traslado de alevinos	Evento	3				1		1		1				
Curso de construcción de estanques	Curso	3		2						1				
Curso de producción acuícola	Curso	3		2						1				
Taller de capacitación en cosecha gestión comercial	Taller	3		2						1				
Pasantías al IIAP-San Martín	Visita	2					1			1				
Ferias populares	Feria	2					1					1		
Traslado de pescado a ferias	Evento	2					1					1		
Asistencia Técnica	Visitas	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1





CE2016/AQUAREC/MD CALZADA

13. ANÁLISIS COSTO /BENEFICIO

CUANTITATIVO:

INSTITUCION	APORTE (S/.)	Porcentaje
EL IIAP	19,099.70	47 %
LA MUNICIPALIDAD	21,240.00	53 %
TOTAL	40,339.70	100%

El presupuesto requerido y proyectado para todo el proceso ascienden a S/. 40.339.70 nuevos soles (las inversiones van desde inicios del 2016 hasta finales del 2016), **EL IIAP** aporta el 47% y **LA MUNICIPALIDAD** aporta el 53%. Por lo tanto la relación Costo / Beneficio es: $21240 / 19099.7 = 1.11$

Por cada sol (S/.1) invertido por el IIAP, la Municipalidad Distrital de Calzada invertirá S/.1.11 nuevos soles.

CUALITATIVO

Beneficios para el IIAP

- Generación de información técnica para la crianza de peces amazónicos en sistemas semi-intensivos.
- Incremento de la Trasferencia tecnológica generada por el IIAP.
- Incremento de la zona de influencia del IIAP por actividades de transferencia y capacitación.
- Cumplimiento de metas del Expediente Técnico del Proyecto MTTA.

Beneficios para la MD-CALZADA

- Generación de información actualizada del catastro acuícola de las zonas de influencia del proyecto.
- Generación de nuevas técnicas para la crianza de peces amazónicos en sistemas semi-intensivos.
- Incremento de la zona de influencia de la Municipalidad Distrital de Calzada.